



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00293-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: AI Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó constancia de notificación personal en el proceso de la referencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, la parte activa en el presente proceso allega en fecha 21/06/2023 constancia de la notificación personal electrónica realizada a la accionada LUZ YAMILE MEDINA PEREZ, la cual fue realizada al correo electrónico enunciado en el escrito genitor de la presente demanda.

El demandado LUZ YAMILE MEDINA PEREZ DIRECCION FISICA: en su dirección de domicilio y residencia en la calle 60 #1-111 ca 15 barrio Alameda real de Bucaramanga o calle 10 # 26-58 barrio la universidad de Bucaramanga o CR 23 #30-25 de Bucaramanga
DIRECCION ELECTRONICA: yamy174@hotmail.com

Igualmente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el actor bajo la gravedad de juramento argumenta:

"Que la dirección electrónica del demandado corresponde a la dirección para notificaciones personales, la cual fue tomada de la información suministrada por mi mandante y deviene de la que suministró el demandado al momento de la adquisición de los servicios financieros o con ocasión a actualización de datos cuando se procede a su gestión de cobro. Se adjunta el print tomado desde los aplicativos del BANCO DE BOGOTA donde reposa la información de los demandados, se anexa prueba de la procedencia del email."

Sin embargo, advierte el despacho que de la revisión de las pruebas aportadas por el actor la dirección electrónica que obra en las bases de datos de la accionada es evidentemente diferente:

sec	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio
1	YMFANCERA@GMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL PRINCIPAL	N/A	N/A

Teniéndose lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO A TENER EN CUENTA la notificación personal electrónica realizada a la accionada en el presente proceso en fecha 14/06/2023 **se requiere** al actor para que informe al despacho el origen de la dirección electrónica a donde fue notificada la accionada y allegue las respectivas evidencias en cumplimiento del segundo inciso del artículo octavo de la Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e07aed89a39e6a2f5cd29c77091c76295df11f069e1298b33a6e90b7ecaf9fa**

Documento generado en 11/07/2023 01:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>